**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE MANEJO DE EMERGENCIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE COLOMBIA**

El presente memorando de entendimiento suscrito entre la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)**, con sede en Bogotá, unidad administrativa especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, del nivel descentralizado del poder ejecutivo del Gobierno Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, creada mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, en adelante denominada **UNGRD**, representada para los efectos del presente documento por su Director General, **CARLOS CARRILLO ARENAS**, debidamente facultado conforme al numeral 10 del artículo 11 del Decreto 4147 de 2011; y el **MINISTERIO DE MANEJO DE EMERGENCIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**, representado para tales efectos por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cargo), quienes en adelante se denominarán conjuntamente como **“Las Partes”**, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Que** la cooperación internacional es esencial para fortalecer la gestión del riesgo de desastres y las capacidades de respuesta ante emergencias, y que tanto Colombia como China han expresado su interés en fortalecer las relaciones en este ámbito, reconociendo que ambos países enfrentan desafíos significativos debido a su geografía diversa y su vulnerabilidad frente a desastres naturales como terremotos, inundaciones y deslizamientos. La colaboración permitirá compartir experiencias valiosas y desarrollar estrategias conjuntas que mejoren la preparación y la respuesta ante emergencias, en beneficio no solo de las instituciones involucradas, sino también de las comunidades locales.

**Que** los esfuerzos previos de ambas naciones por intercambiar conocimientos y experiencias en gestión del riesgo de desastres, así como su participación conjunta en foros internacionales sobre el tema, han facilitado la creación de una sólida red de expertos y recursos compartidos. Estos esfuerzos han dado lugar a proyectos exitosos que han fortalecido la capacidad de respuesta ante emergencias en ambos países, resaltando la importancia de continuar con esta colaboración para enfrentar nuevos desafíos.

**Que** ambos países están comprometidos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente aquellos relacionados con la reducción del riesgo de desastres y la construcción de resiliencia frente a eventos adversos, destacando su compromiso con el ODS 13 (Acción por el Clima) y el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles). Este compromiso se refleja en políticas nacionales que priorizan la integración del riesgo climático en la planificación urbana y rural, garantizando comunidades más resilientes ante desastres futuros.

**Que** el presente memorando se suscribe conforme a las disposiciones legales vigentes en cada país, respetando la soberanía nacional y las competencias institucionales respectivas, y asegurando que todas las actividades realizadas en el marco de este acuerdo se alineen con las normativas internas. Esto garantiza que cualquier acción conjunta respete los marcos jurídicos existentes y promueva el fortalecimiento institucional sin comprometer la autonomía nacional.

**Que**, en el caso de la República de Colombia, la gestión del riesgo de desastres se rige principalmente por la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y organiza el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como por el Decreto 1081 de 2015, que compila y reglamenta disposiciones en la materia, delimitando las competencias y funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el territorio nacional.

**Que**, en la República Popular China, la gestión del riesgo de desastres y la respuesta a emergencias se fundamentan en un marco legal conformado, entre otras, por la Ley de Respuesta a Emergencias, la Ley para el Control de Inundaciones, la Ley sobre Prevención y Reducción de Desastres, y las regulaciones específicas emitidas por el Ministerio de Manejo de Emergencias, las cuales establecen las competencias de las autoridades nacionales y locales para la prevención, mitigación y atención de desastres, garantizando la coordinación institucional y la protección de la población y los bienes.

**Que** existe un interés común en fortalecer las capacidades institucionales para prevenir, mitigar y responder de manera eficaz a los desastres naturales y antrópicos mediante cooperación técnica y científica. Esto incluye el desarrollo de programas conjuntos de formación para personal técnico, el intercambio de tecnologías avanzadas para monitoreo y alerta temprana, y la implementación de sistemas integrados que mejoren la eficiencia operativa durante emergencias.

**Reconociendo** los beneficios mutuos derivados del intercambio de tecnologías innovadoras, buenas prácticas y experiencias exitosas en la gestión del riesgo, que no solo mejoran las capacidades operativas de ambas partes, sino que también fomentan un entorno propicio para la innovación continua. Este intercambio permitirá adaptar tecnologías ya probadas a contextos locales específicos, optimizando los recursos disponibles para una gestión del riesgo más efectiva.

**Considerando** la importancia de promover la resiliencia comunitaria mediante programas conjuntos de formación, educación y sensibilización, involucrando a las comunidades locales en los procesos de gestión del riesgo. Esto incluye el desarrollo y la implementación de estrategias participativas que empoderen a las comunidades para actuar de forma proactiva frente a los riesgos, garantizando su inclusión en todas las etapas del proceso, desde la planificación hasta la ejecución.

**ANTECEDENTES**

Ambas naciones han participado activamente en foros internacionales sobre gestión del riesgo de desastres, lo cual ha permitido un intercambio continuo de experiencias y buenas prácticas. Este antecedente común incluye la participación en conferencias organizadas por la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) y otras organizaciones internacionales, donde se han discutido estrategias innovadoras para la mitigación y respuesta ante desastres.

En los últimos años, ambos países han avanzado en intercambios tecnológicos y científicos, compartiendo tecnologías innovadoras para la predicción y el monitoreo de desastres naturales. Este intercambio ha mejorado las capacidades operativas y técnicas, beneficiando a las instituciones responsables de la gestión del riesgo en ambos países.

Se han desarrollado proyectos conjuntos para abordar temas críticos como el cambio climático, la vulnerabilidad de la infraestructura y la recuperación post-desastre. Estos proyectos han sido fundamentales para establecer una base sólida para futuras colaboraciones más amplias y efectivas.

A través de diversas colaboraciones previas, ambas naciones han trabajado en el fortalecimiento institucional mediante programas conjuntos de capacitación, educación y desarrollo profesional para personal técnico, mejorando su capacidad para gestionar y atender eficazmente situaciones de emergencia.

Reconociendo que la cooperación internacional es un activo valioso para fortalecer las capacidades nacionales y promover los intereses comunes, las partes suscriben el presente bajo las siguientes:

### **ARTÍCULO I**

**OBJETO**

El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO tiene como objeto aunar esfuerzos entre el MINISTERIO DE MANEJO DE EMERGENCIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE COLOMBIA, con el fin de coordinar acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para mejorar la gestión del riesgo de desastres, la respuesta y la resiliencia de instituciones, organizaciones y comunidades, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo una coordinación conjunta en el desarrollo de actividades complementarias, colaborativas, de asistencia técnica y de cooperación que sean de interés para ambas instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos relacionados con el conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres.

### **ARTÍCULO II**

**ALCANCE**

**SOBRE LOS ACUERDOS Y TEMAS.** Dentro de sus fines y objetivos institucionales, las Partes manifiestan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse mutuamente en acciones conjuntas, según lo acuerden, particularmente en las siguientes áreas:

1. **Fortalecimiento de capacidades:**

* Intercambio de conocimientos: Promover el intercambio de expertos, buenas prácticas y tecnologías innovadoras.
* Capacitación conjunta: Diseñar e implementar programas de formación y fortalecimiento de capacidades adaptados a las necesidades locales, incluidas las comunidades.
* Redes de conocimiento: Crear redes regionales que faciliten el acceso a la información y a experiencias compartidas.

1. **Investigación y desarrollo:**

* Proyectos conjuntos: Financiar investigaciones sobre temas prioritarios como el cambio climático y la vulnerabilidad de la infraestructura.
* Observatorios de riesgo: Crear observatorios para monitorear y analizar tendencias de riesgo.
* Promoción de la innovación: Fomentar la innovación mediante incubadoras y concursos de ideas.

1. **Gestión y reducción del riesgo de desastres:**

* Sistemas de alerta temprana: Desarrollar sistemas integrados que aborden múltiples amenazas.
* Planes de contingencia: Elaborar planes conjuntos para eventos de gran escala.
* Equipos de respuesta rápida: Conformar equipos regionales especializados.

1. **Recuperación, rehabilitación y reconstrucción:**

* Marcos de recuperación: Establecer marcos que promuevan una reconstrucción sostenible e inclusiva.
* Fortalecimiento de la gobernanza local: Apoyar la participación comunitaria en los procesos de recuperación.
* Inversión privada: Fomentar la inversión privada en procesos de recuperación.

1. **Sensibilización, educación y comunicación:**

* Campañas de comunicación: Implementar campañas para generar conciencia sobre el riesgo.
* Material educativo: Desarrollar materiales dirigidos a distintos públicos.
* Fortalecimiento de medios: Apoyar a los medios de comunicación en la difusión de información.

1. **Cooperación internacional:**

* Movilización de recursos: Buscar financiamiento a través de fondos multilaterales, cooperación bilateral y alianzas público-privadas.
* Cooperación Sur-Sur: La Cooperación Sur-Sur, en el marco de este Memorando, consiste exclusivamente en el intercambio de experiencias y conocimientos entre las partes.
* Diplomacia preventiva: Utilizar la diplomacia para abordar factores de riesgo subyacentes.

1. **Enfoque transversal:**

* Equidad: Asegurar que los beneficios lleguen a los grupos más vulnerables.
* Gestión del conocimiento: Establecer sistemas para recopilar y compartir información.
* Monitoreo y evaluación: Implementar mecanismos para medir el impacto y ajustar estrategias.

### **ARTÍCULO III**

**COORDINACIÓN**

Para la implementación del presente memorando de entendimiento las partes actuarán de común acuerdo conformando un Comité de Coordinación, para lo cual será preciso establecer una agenda de cooperación donde se establezcan actividades, reuniones, intercambios de formación, visitas y otras acciones conjuntas consideradas necesarias y contempladas dentro de su alcance, así como las garantías y plazos requeridos.

Las decisiones que tome el Comité de Coordinación (incluyendo la estructuración de la agenda de cooperación), deberán ser suscritas por las autoridades de las partes y quedarán bajo su supervisión.

Cada Parte designará formalmente a sus representantes ante el Comité de Coordinación, quienes deberán ser funcionarios con capacidad de decisión y experiencia en gestión del riesgo de desastres. Por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, el Comité estará integrado por el Director General o su delegado y hasta tres funcionarios adicionales designados por la Dirección General. Por parte del Ministerio de Manejo de Emergencias de la República Popular China, el Comité estará conformado por el Ministro o su delegado y hasta tres funcionarios adicionales designados por dicha autoridad. Las Partes podrán invitar, de común acuerdo, a expertos técnicos o representantes de otras entidades cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo requiera. Cada Parte notificará por escrito a la otra cualquier cambio en la composición de su delegación ante el Comité de Coordinación.

### **ARTÍCULO IV**

**MECANISMOS DE COOPERACIÓN**

Para la ejecución del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, podrán desarrollarse los siguientes mecanismos de cooperación:

1. Formación de personal y fortalecimiento de capacidades para las Partes;
2. Participación en eventos o actividades nacionales e internacionales organizadas por las Partes;
3. Organización de actividades conjuntas;
4. Realización de consultas;
5. Intercambio de información y transferencia tecnológica;
6. Intercambio de delegaciones y especialistas para ejecutar actividades conjuntas;
7. Otros mecanismos que se acuerden dentro de sus respectivas competencias funcionales.

### **ARTÍCULO V**

**FINANCIACIÓN**

Como norma general, este documento no implica ninguna obligación financiera para las Partes.

Si alguna actividad de cooperación requiere financiación, las Partes, en la medida de sus posibilidades, harán los esfuerzos necesarios para obtener recursos para ejecutar las actividades bajo este acuerdo. Dichos aspectos se acordarán por escrito de manera mutua.

Las Partes podrán buscar otras fuentes de financiamiento para áreas específicas de cooperación.

### **ARTÍCULO VI**

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Las Partes podrán suscribir acuerdos y proyectos específicos, para implementar programas, obras, actividades y otras iniciativas orientadas a cumplir los objetivos de este documento.

**Objetivos específicos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres:**

* Compartir información: Proveer al Ministerio de Manejo de Emergencias datos actualizados sobre riesgos, vulnerabilidades y capacidades locales.
* Coordinar acciones: Liderar la coordinación de acciones de respuesta a emergencias a nivel local, en estrecha colaboración con el Ministerio.
* Educar a la población: Implementar programas de educación y capacitación para aumentar la conciencia pública sobre los riesgos y promover la autoprotección.
* Desarrollar planes de emergencia: Elaborar y actualizar periódicamente planes de emergencia a nivel local, considerando los riesgos específicos de cada región.
* Monitorear y evaluar: Monitorear continuamente los riesgos y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y respuesta.
* Fortalecer infraestructura: Trabajar en la mejora de la infraestructura crítica para reducir la vulnerabilidad ante desastres.
* Promover la inversión en gestión del riesgo: Abogar por la asignación de recursos suficientes en los presupuestos locales para la gestión del riesgo.

**Objetivos específicos del Ministerio de Manejo de Emergencias:**

* Proveer recursos: Asignar recursos financieros, técnicos y humanos para apoyar las acciones de las unidades locales de gestión del riesgo.
* Desarrollar políticas y normas: Establecer políticas y normas nacionales de gestión del riesgo y desastres, y velar por su cumplimiento.
* Fomentar la cooperación internacional: Establecer relaciones de cooperación con otros países y organizaciones internacionales para compartir experiencias y obtener asistencia técnica.
* Desarrollar sistemas de alerta temprana: Implementar sistemas de alerta temprana a nivel nacional y regional para detectar y comunicar amenazas de forma oportuna.
* Investigar y desarrollar tecnologías: Promover la investigación y desarrollo de tecnologías innovadoras para la gestión del riesgo y desastres.
* Compartir buenas prácticas: Facilitar el intercambio de experiencias, herramientas y conocimientos sobre procesos de reasentamiento humano en el marco de la gestión del riesgo.

**Objetivos específicos comunes:**

* Realizar evaluaciones conjuntas: Evaluar periódicamente los avances y resultados alcanzados.
* Compartir información: Intercambiar regularmente información sobre riesgos, vulnerabilidades y acciones adoptadas.
* Desarrollar proyectos piloto: Implementar proyectos piloto para probar nuevas estrategias y tecnologías.
* Fortalecer la capacidad institucional: Invertir en la capacitación del personal involucrado en la gestión del riesgo y de desastres.

### **ARTÍCULO VII**

**ÁMBITO DE RESPONSABILIDADES**

El presente documento no genera ninguna obligación legal para los respectivos gobiernos de las Partes y será interpretado y aplicado dentro del marco de sus competencias funcionales, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

En particular, las actividades y compromisos derivados de este Memorando de Entendimiento se desarrollarán, en el caso de la República de Colombia, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables que regulan la gestión del riesgo de desastres en el país; y, en el caso de la República Popular China, de acuerdo con la Ley de Respuesta a Emergencias, la Ley para el Control de Inundaciones, la Ley sobre Prevención y Reducción de Desastres y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo de desastres.

### En consecuencia, toda acción conjunta o compromiso asumido en el marco de este Memorando estará supeditado al cumplimiento de las competencias, procedimientos y limitaciones establecidas en las legislaciones internas de cada Parte.

### **ARTÍCULO VIII**

**ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente documento entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes solicite su terminación por escrito con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha prevista, a través de los canales diplomáticos.

Una vez terminado, las disposiciones relacionadas con la información confidencial y la propiedad intelectual continuarán vigentes.

La terminación de este documento no afectará la ejecución de las actividades de cooperación en curso, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Cualquier modificación al presente Memorando de Entendimiento deberá ser acordada de manera expresa y por escrito entre las Partes. Dichas modificaciones solo tendrán validez cuando sean suscritas por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes y entrarán en vigor en la fecha que se establezca en el documento correspondiente. El trámite para la aprobación de las modificaciones se realizará a través de los canales oficiales de comunicación previamente definidos, garantizando que toda modificación sea producto del mutuo acuerdo y esté alineada con los objetivos y el alcance del Memorando.

En testimonio de lo anterior y en aceptación de las disposiciones contenidas en este documento, cuyo contenido ha sido leído y aprobado, las Partes acuerdan cumplirlo y suscribirlo en dos (2) ejemplares idénticos con un (1) solo efecto.

### **ARTÍCULO IX**

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes reconocen la posibilidad de crear o utilizar elementos protegidos por propiedad intelectual durante las actividades desarrolladas en el marco de este documento.

La protección y seguridad de la propiedad intelectual generada y/o utilizada durante la ejecución del presente documento será garantizada por las Partes conforme a su legislación nacional y a los tratados internacionales de los cuales sean parte.

### **ARTÍCULO X**

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba transmitirse entre las Partes se considerará válida cuando se realice a través de los canales oficiales establecidos.

### **ARTÍCULO XI**

**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias derivadas de la interpretación o ejecución de la presente Carta de Entendimiento serán resueltas de buena fe y de manera amistosa, mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

**Firmado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre: Entidad: Cargo:** | **Nombre:** DIRECTOR GENERAL UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - UNGRD  REPUBLICA DE COLOMBIA |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre:**  **Entidad:**  **Cargo:** | **Nombre** MINISTRO DE MANEJO DE EMERGENCIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA |